

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

# BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

#### Circular núm. 211.

El artículo 28<sup>o</sup> de la ley de 3 de febrero de 1823 restablecida en 15 de octubre de 1836, relativa al gobierno económico político de las provincias, dice que «Todos los negocios gubernativos sobre quejas, dudas y reclamaciones de los pueblos ó de los particulares se despacharán gratis, tanto en los gobiernos políticos de las provincias, como en los de los pueblos, y lo mismo se efectuará en las diputaciones provinciales y en los ayuntamientos por lo respectivo á los negocios económicos.» En su consecuencia no serán legítimas las partidas que los encargados en esta capital pusiesen en las cuentas de su cometido á los interesados por este concepto, y este perjudicial abuso que ataca la honradez y delicadeza de los empleados en las secretarías de este gobierno político y diputación me toca cortar de raíz, para lo cual prevengo á todos los pueblos, y particulares, á quienes contraviniendo á lo establecido se les quisiese exigir en concepto de derechos la mas mínima cantidad me den parte inmediatamente para tomar las disposiciones necesarias contra los culpables. Toledo 21 de setiembre de 1838. — Martin de Foronda y Viedma.

### ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

#### Anuncio núm. 264.

#### FINCAS CUYOS REMATES SE HAN VERIFICADO.

A mérito de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del martes 14 de agosto último, nú-

mero 97, y con las formalidades allí prevenidas se han rematado hoy en pública subasta las siguientes fincas nacionales:

#### Procedentes de las religiosas Carmelitas de Yepes, término de dicha villa.

- Una tierra nº 1<sup>o</sup>, en el Butron, de 1218 estadales y 33 olivas, tasada en 2426 rs. y rematada en 2536.
- Otra id., nº 2, término de Ocaña y sitio de las Tornas, de 10 fanegas y 20 estadales, tasada en 3012 rs. y rematada en 3122.
- Id. nº 3, en las Cuadrillas, de 5½ obradas y 24 estadales, tasada en 6103 rs. y rematada en 6213.
- Id. nº 4, dicho sitio, de fanega y media y 78 estadales, tasada en 1324 rs. y rematada en 1434.
- Id. nº 5, en la Mira, de 380 estadales, tasada en 570 rs. y rematada en 680.
- Id. nº 6, en el mismo sitio, camino de Añover: de 4½ fanegas y 34 estadales, tasada en 1540 rs. y rematada en 1650.
- Un olivar, nº 7, en el Butron, de 722 olivas, tasado en 16.744 rs. y rematado en 16.854.
- Otro id., nº 8, dicho sitio ó serna, de 295 olivas, tasado en 5900 rs. y rematado en 6010.
- Id. nº 9, una era de pan trillar, frente de S. Sebastian, de 161 estadales, tasada en 644 rs. y rematada en 754.

#### Dominicos de dicha villa, en su propio término.

- Una tierra, nº 1<sup>o</sup>, en el Habar, de 1109 estadales, tasada en 2666 rs. y 22 mrs. y rematada en 2776 rs. y 22 mrs.
- Otra nº 2, camino del Molino, 4 fanegas y quartilla y 50 estadales, tasada en 5220 rs. y rematada en 5330.
- Id. nº 3, encima del Baño, camino de esta ciudad, de 618 estadales, tasada en 1236 rs. y rematada en 1346.
- Id. nº 4, camino de la Parrá, de 841 estadales, tasada en 1682 rs. y rematada en 1792.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el artículo 35 de la real instruccion de 1<sup>o</sup> de marzo de 1836, Toledo 21 de setiembre de 1838. — El comisionado principal, Leon de Cardenal.

#### Anuncio núm. 265.

#### FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á la publicacion hecha en el Boletín

oficial de esta capital, del jueves 16 del mes próximo anterior, núm. 98, y con las formalidades allí preveni- se han rematado hoy en pública subasta las siguientes fincas nacionales:

*Procedentes del suprimido convento de Dominicos de Yepes, término de dicha villa.*

- Una tierra, nº 5, en la Cruz de Palo, de haber 560 es- tadales, tasada en 2700 rs. y rematada en 2701.  
Otra nº 6, en dicho sitio, de 4 obradas y 54 estadales, tasada en 4928 rs. y rematada en 4948.  
Id. nº 7, al camino de herradura de huerta, de 3½ obradas menos 18 estadales, tasada en 693 rs. y re- matada en 713.  
Id. nº 8, en las Cuadrillas, de 319 estadales, tasada en 909 rs. y rematada en 929.  
Id. nº 9, dicho sitio de las Cuadrillas, de 916 estada- les, tasada en 2666 rs. y 22 mrs. y rematada en 2686 rs. y 22 mrs.  
Id. nº 10, en el Pozo de la Nieve, de 412 estadales, tasada en 1000 rs. y rematada en 1020.  
Id. nº 11, encima de los Almendros, de 3 obradas y 47 estadales, tasada en 2789 rs. y rematada en 2809.  
Id. nº 12, encima de la Mina, de 909 estadales, tasa- da en 2666 rs. y rematada en 2686.  
Id. nº 13, en dicho sitio de la Mina, contigua á la an- terior, de 445 estadales, tasada en 900 rs. y remata- da en 920.  
Id. nº 14, encima de San Francisco, de 700 estadales, tasada en 666 rs. y 22 mrs. y rematada en 686.  
Id. nº 15, encima de las Cruces, de 666 estadales, ta- sada en 798 rs. y rematada en 818.  
Id. nº 16, junto la jabonería, camino de Ciruelos, de 491 estadales, tasada en 666 rs. y 22 mrs. y rema- tada en 686 rs. y 22 mrs.  
Id. nº 17, en las Cambroneiras del Baño, de 732 es- tadales de riego, tasada en 1171 rs. y rematada en 1191.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. Toledo 22 de setiembre de 1838.—El comisionado prin- cipal, Leon de Cardenal.

#### AVISOS OFICIALES.

La comision de hacienda del ilustrísimo ayuntamien- to constitucional de esta ciudad, autorizada competente- mente por formal acuerdo, invita á todos los pueblos de la provincia que tengan hecho adelantos por suminis- tros á las tropas en los años de 1836 y 1837; se pre- senten por sí ó por medio de apoderado con los recibos que se les hubiesen espedido por los señores capitulares á quienes se confió este encargo, á reintegrarse de aquello que á cada uno le corresponda, personándose al intento casa de D. Juan José París, que vive plazuela de la Ca- beza, número 21.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento cons- titucional del lugar de Vargas: su dotacion 4000 rs. anuales, con el cargo de un escribiente ó amanuense ca- paz de desempeñar dicho cargo en ausencias ó enferme- dades del secretario y á satisfaccion del ayuntamiento. Las solicitudes se admitirán desde el dia de este anun- cio hasta el 15 del próximo octubre.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la

villa de Arcicollar: su dotacion 20 rs. pagados por tri- mestres por la justicia, los eclesiásticos á parte, casa de valde, una suerte de retama en el término: su vecinda- rio consta de cincuenta vecinos: dista de la ciudad de Toledo 4 leguas, de la villa y corte de Madrid 9. Los sujetos que gusten hacer solicitudes las dirigirán al al- calde primero de dicha villa, francas de porte, en el tér- mino de 30 dias desde el de su publicacion.

#### Conclusion de la representacion del ayuntamien- to de Madrid.

Semejante estado de cosas no puede ocultarse á la consideracion de V. M. por la lealtad del ayuntamiento de Madrid, representando al pueblo en que tanto res- plandecen los sentimientos de libertad y de amor al tro- no lejítimo. El despotismo insoportable que hoy allige á tantas provincias está continuamente amenazando al resto de los españoles. Los duros golpes que han sufrido allí los mejores patriotas y la benemérita Milicia nacio- nal, son el amago para todos los del reino, que tantos sacrificios han hecho y estan haciendo por la Constitu- cion y por el Trono. Esta idea, estos recelos muy funda- dos, tiempo hace que afectan poderosamente al nume- roso é importante pueblo madrileño, y á su Milicia na- cional, modelo de civismo y de orden por su propio in- teres y por su esencia misma; y el ayuntamiento no puede menos de participar de tan funestos y traic- n- dentales temores, hallándose obligado á observar el es- piritu público y á desvelarse por la conservacion del orden.

Recientes y desagradables pruebas tiene de que no son caprichosos semejantes presentimientos. En la no- che del 29 al 30 de agosto último, parece que el gefe superior político de Madrid tuvo recelos, mas ó menos fundados, ó por mejor decir, estuvo persuadido de que se trataba de turbar el orden público en esta capital; y adoptó muchas providencias de seguridad y precaucion; estableciendo patrullas de tropa solamente, mostrando desconfianza de la Milicia nacional, esparciendo en to- das direcciones agentes inquisitoriales sin legal mision, que recuerdan una institucion funesta para los hombres de bien, y avisando personalmente á gefes de las guar- dias para que redobiasen su vigilancia. Y en medio de este temor y de estas precauciones que todo Madrid tu- vo lugar de observar, no se acordó del apoyo del ayun- tamiento ni de la autoridad de los alcaldes constituciona- les, á quienes la ley vigente comete el cuidado de que se conserve la tranquilidad pública y de que se respete la seguridad de las personas y bienes de los habitantes. El ayuntamiento lo supo con sentimiento y con sorpre- sa; y al paso que vió en ello una falta grave de parte del gefe político que pudo producir funestas consecuencias, percibió en este, acto que parece aislado, una muestra de sistema de desconfianza por todo lo que es popular, por todo lo que lleva el sello de la opinion pública, por todo lo que no se halle estrechamente ajustado á las mi- ras de partido que jamas debieran tener influencia en el gobierno del estado.

Todo cuanto el ayuntamiento constitucional acaba de tener la honra de esponer á la ilustrada consideracion de V. M., convencerá su real animo del estado triste y des- consolador que presenta hoy nuestra patria; cuya me- jora no es difícil si los consejeros de la corona se elevan á la altura de su mision y reconocen perfectamente los deberes que las circunstancias les imponen.

El sistema seguido hasta el dia es ruinoso y fatal pa- ra la causa de V. M.: con él no sirve que tengamos ejércitos si han de estar muertos, puede decirse, por

alta de medios para utilizar su denuedo y su entusiasmo si se les ha de tener desatendidos hasta el punto de reducirles á la desesperacion, y á extremos de cuyos efectos solo su probada, su heroica lealtad nos garantiza: no sirve que tengamos numerosa Milicia nacional, si ha de ser mirada con depresiva desconfianza; si los primeros que corrieron á llenar sus filas y á comprometer su existencia por la justa causa, han de ser espulsados de las (16), dejando los tibios, los de opinion dudosa, los enemigos, como en algunos puntos sucede, de las instituciones liberales: no sirve que haya patriotas influyentes que sostengan el buen espiritu en los pueblos, si se ven de verse perseguidos, encarcelados y penados solo por su patriotismo y su celo: no sirve que las Cortes piden recursos de préstamos y de contribuciones, si el gobierno deja perder el crédito de la nacion con su erróneo sistema en todos los ramos del servicio; si no hay quien den alguno en el manejo de la hacienda pública, si los empleados lo absorven todo; si se aumentan las atenciones cada dia con miles de cesantes; no sirve, por fin, que tengamos Constitucion, y que V. M. presida los destinos de la patria, si la Constitucion está borrada en una parte del reino por la espada de un gefe militar, y ella es la que allí sustituye al suave cetro de Isabel.

Los males se aumentan con rapidez, y el remedio es urgente. El ayuntamiento, que cumpliendo con su deber dirige hoy á V. M. la expresion de los sentimientos del pueblo de Madrid, no se ocupará de personas, porque juzga mas elevada su mision. V. M. tiene indisputablemente la prerrogativa importante de nombrar los consejeros responsables que han de auxiliarla en el gran peso del Gobierno; y en los momentos en que V. M. está ejercitando esta prerrogativa, puede dispensar á los pueblos españoles uno de los muchos beneficios que han de deber al maternal Gobierno de V. M., si se rodea de ciudadanos ilustres por su mérito y por su concepto público, que saliendo de la reducida esfera de las afectaciones de partido, dirijan sus esfuerzos á salvar la patria del peligro que la amenaza.

La nacion ha menester un gobierno compuesto de personas cuyos antecedentes siempre liberales sean la primera garantía de la conservacion de las instituciones; de personas capaces, por sus talentos y por su probidad, de inspirar confianza á todos los partidos políticos, de personas dotadas de la energia suficiente para sostener las reformas comenzadas y para completarlas en toda su estension, asegurando el apoyo á las instituciones y al Trono, de todos los intereses que ya estan identificados con dichas reformas, y aumentando estos mismos intereses.

Necesita la nacion que el gobierno deseche como injuriosa para su gloria y para el lustre de las armas leales toda idea de transacion con los traidores que defienden hoy la causa de la tiranía y del fanatismo, ya que, por desgracia, de boca de personas influyentes en los negocios públicos se han visto salir palabras que indicaban el ominoso propósito de reconocer en poco ó en mucho derechos que jamas pueden permitir ni aun el que se mencionen un pueblo tan generoso y que tanto ha sacrificado á la conservacion de las instituciones, de la integridad de su territorio y de los derechos de vuestra escelsa Hija (17).

Necesita que el gobierno dirija todos sus conatos principalmente á la conclusion de la guerra, procurando por medios decorosos el apoyo de las naciones amigas, pero sin mendigarle bajamente, sin dejarse dirigir por la influencia estrangera, y sin olvidar que entre nosotros hay medios bastantes para salvar la libertad y el Trono.

Necesita que reformando el sistema de hacienda, nivelando en lo posible los gastos con los productos, regularizando con equidad la satisfaccion de aquellos en todos los ramos y segun lo permitan las necesidades pú-

blicas, se asegure la subsistencia del ejército, cuya base principal es la buena administracion.

Necesita que desapareciendo los agios y las operaciones ruinosas y poco productivas, se presente el gobierno con franqueza y buena fé, ofreciendo á los que quieran ayudarle con sus fondos las seguridades de que la nacion puede disponer, y á las que debe conservarse un respeto inviolable; y es tan urgente esta necesidad, que sin adquirir muy luego los medios necesarios para sostener los ejércitos, la continuacion por mas tiempo del estado en que hoy se hallan puede poner en grave riesgo su moral y su disciplina, y en conflictos muy deplorables á toda la nacion y al mismo Trono de Isabel. Nunca podrá el ayuntamiento inculcar demasiado la urgencia de poner eficaz remedio al mal que por este punto amenaza.

Necesita que desaparezca el sistema de suspicacia y de persecucion que reina en el gobierno respecto de una considerable parte de los amantes de la justa causa, y que todos los que cumplan con los deberes que prescriben las leyes disfruten ampliamente de los derechos que las mismas conceden.

Necesita que se respete la seguridad personal y real, que la ley recobre su imperio en todos los dominios españoles, y que solo se haga sentir el peso de la justicia sobre los verdaderos delincuentes, sean de la clase y de las opiniones que fueren (18).

Para esto necesita que haya poder judicial, y no puede haberle si no es independiente, si la magistratura sigue como hasta hoy siendo juguete de la miseria en que yace de los caprichos de un ministro que atropellando la Constitucion quiera tener en su mano la justicia, es decir, la honra, la vida y la propiedad de los españoles.

Necesita, en fin, la nacion que V. M., que reina por la Constitucion y por el amor á los españoles, sea ostensiblemente el mejor apoyo de la Constitucion, y procure que en toda la Península se observe con sagrado respeto, castigándose con mano fuerte al que ose faltar en un ápice á su letra (19).

Con estos remedios, y no de otro modo en concepto del ayuntamiento constitucional, se pondrá un término á los males que afligen al estado. Los consejeros de V. M. que acierten á llenar estas indicaciones hijas de la lealtad y del amor que á las instituciones y al Trono legítimo profesa el pueblo de Madrid, tendrán la gloria de salvar la patria, y merecerán las bendiciones de los pueblos, cualesquiera que sean los nombres de los que auxiliaren á V. M. en la direccion de la nave del Estado.

El ayuntamiento constitucional de Madrid lo espera todo de la ilustracion de V. M. y de su desvelo por el bien de los españoles.

Y se atreve á suplicar á V. M. se digne tomar en su alta consideracion las verdades y avisos que con el mejor celo ha tenido la honra de esponer en beneficio de una nacion que tantos sacrificios ha hecho y sigue haciendo para la conservacion del trono de vuestra augusta Hija y de la regencia de V. M.

Casas Consistoriales de Madrid á 7 de setiembre de 1838.

Alcaldes.—Victor Lopez Molina.—Manuel Ruiz de Ogarrio.—Mariano de la Paz Garcia.—Mariano Maestre y Romeu.—Manuel Maria de Goiri.—Pedro Miranda.

Regidores.—Manuel Alvarez de Linera.—Vicente Collantes.—Antonio Marcos.—Manuel Fernandez Cadiñanos.—José Martinez Gil.—Manuel Villota y Lavín.—Isidro Llanos.—Antonio Gomez Parán.—José Joaquín de Balenzategui.—Ambrosio Eguiluz.—Francisco Mena.—Manuel de Huelves.—Marques de Peñaflovida.—Antonio Escudero.—Jacinto Galaur.—Juan José Sanchez Pescador.—Carlos Villamil.—Reque de las Heras.—Juan Baeza.—Manuel de la Fuente Andres.

Procuradores síndicos.—Agustin Severiano Fernan-

dez = José Vidal = José Antonio Moratilla, = Pedro Miguel de Peiro. = Manuel de Larragan.

### Notas á la representacion hecha por el ayuntamiento.

(16) El contenido de estos últimos párrafos por lo relativo á la Milicia nacional, exigiria detenerse á largos comentarios; pero ¿cómo pudiera probar el ayuntamiento que los primeros que corrieron á llenar sus filas y á comprometer su existencia por la justa causa, han sido espulsados de ellas? Esa institucion, como todas, debe arreglarse á lo que determinen las leyes; la tranquilidad de los pueblos, la vida y la hacienda de los ciudadanos deben confiarse á la guarda y defensa de los que tienen que perder: este es el espíritu que ha prevalecido y debido prevalecer en la formacion de dichos cuerpos y en las reformas que en ellos se hayan hecho. Los ciudadanos honrados y pacíficos de seguro no habrán sido espulsados de las filas de la Milicia; y los mismos que visten tan honroso uniforme tienen mucho interes en que por unos pocos no se manche la reputacion de tan benemérita clase.

Este sentimiento es el que se ha manifestado en Barcelona y en Reus, cuando se han echado de la Milicia á los que no debian por ningun título pertenecer á ella. Este sentimiento es el que ha animado á los consejos de disciplina, haciendo la reforma los cuerpos mismos por su propio decoro y buen nombre, como acaba de verificarse con general aplauso en Zaragoza.

Por lo que respecta á la Milicia de Madrid son yanas las escitaciones de algunos perturbadores para sacarla de la senda de sus deberes: hace dos años vió de cerca el aspecto de la anarquía, cuando orgullosa con el infame triunfo de la Granja, quiso celebrarlo en Madrid con desórdenes y atentados, que la Milicia supo reprimir; y hace un año que la misma Milicia vió por sus propios ojos el fruto de aquellos errores, al tener que acudir á las puertas de la capital, para contener con sus pechos á las tropas rebeldes.

(17) Ha tenido tan mala suerte el ayuntamiento que ha escogido en las acusaciones que aglomera hasta aquellas ya tan desacreditadas que no hallan cabida ni aun en el vulgo. ¿Quién da crédito ya á esas especies vagas, inventadas por la malignidad y repetidas por la ignorancia, de que se trata de entablar con los rebeldes ningun género de transacion en perjuicio de los derechos de la Reina legítima Doña Isabel II, y de los derechos de la nacion asegurados en la Constitucion de la monarquía?... Dejando á salvo unos y otros, en cuya defensa se ha vertido demasiada sangre para que se haya hecho inútilmente, cabe transigir en puntos de menos importancia para conciliar intereses, desarmar á los enemigos, y apresurar el día de la paz, que tanto anhela el mismo ayuntamiento. ¿Ignora este por ventura que así, y sin deshonra para ningun partido, se han terminado muchas guerras civiles?...

(18) En este punto estamos enteramente de acuerdo con el ayuntamiento, y deseáramos que continuamente estuviesen resonando sus palabras en los oídos del gobierno. «Hágase sentir el peso de la justicia sobre los verdaderos delincuentes, sean de la clase y de las opiniones que fueren.» No haya escepcion, miramientos ni contemplaciones: la misma espada que persigue al rebelde armado en los campos, castigue al conspirador oculto en las ciudades, aunque tal vez se disfrace con la máscara del patriotismo: hartos ejemplares tenemos y demasiados recientes para no conocer que nuestros enemigos se valen de todos los medios; lo mismo de los que aclaman por ella *al Rey absoluto*, que de los que gritan en nuestras calles *Viva la libertad!*.....

(19) Este párrafo es demasiado notable para poder

pasarlo en silencio; con él pondremos término á estas observaciones.

El ayuntamiento de Madrid ha cometido la distraccion (que no es facil calificar) de olvidar que la representacion iba dirigida á S. M. la augusta Reina Gobernadora que ejerce el poder supremo en nombre de su escelsa Hija Doña Isabel II, que es la que reina actualmente en España, y cuyos derechos al Trono se hallan confirmados en la nueva Constitucion y sellados con el amor de los españoles, traen un origen mucho mas antiguo, como que estrivan en las leyes fundamentales de la monarquía, veneradas de la nacion entera por espacio de muchos siglos.

### Toledo 23 de setiembre.

En la plazuela del Tránsito de esta ciudad y hora de las cinco de la tarde del día de hoy, despues de recibir los auxilios espirituales, han sido pasados por las armas D. Antonio Fuentes, titulado teniente coronel de la faccion Jara; Dionisio Molina, faccioso aprehendido con el anterior; Domingo Calvo, espía de la faccion de Felipe el de la Nava, é Isidro Lopez de la Santa, soldado desertor y pasado á las filas enemigas.

### En la imprenta de este Boletín se hallan de venta

Juicio de jurados celebrado en Toledo el día 20 de junio de 1837 para calificar dos escritos del venerable cabildo de la iglesia primada relativos á la supresion del diezmo, descripto puntualmente y con traslado literal de la acusacion fiscal y la defensa: á 4 reales.

*El Cornudo*. Novela escrita en frances por Mr. Kock traducida al castellano en el que se publica por primera vez: cuatro tomos en 8º

Catecismo de la doctrina cristiana, compuesto por el P. Gerónimo de Ripalda.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos.

Resúmenes numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que con arreglo á la misma real orden deben remitir en las épocas que cita los ayuntamientos á la diputacion provincial.

Recibos para los suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja, con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.

Relaciones de los suministros que hacen los pueblos á los cuerpos y clases del ejército &c.